

LEY DEPARTAMENTAL Nº 41 LEY DEPARTAMENTAL DE 15 DE MARZO DE 2012

RUBÉN COSTAS AGUILERA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO). Se aprueba la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, constituida por un mil doscientos cinco (1.205) casos, distribuidos en dieciseis (16) niveles de remuneración básica y un costo mensual de cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos (Bs. 4.994.548.-), financiados con recursos específicos del Gobierno Autónomo Departamental, contemplados en el Presupuesto institucional, desagregados de la siguiente forma:

- a) Se mantiene la Estructura de Cargos y Escala Salarial de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz 2011, constituida por ochenta y nueve (89) casos, distribuidos en trece (13) niveles de remuneración básica, de los dieciseis (16) niveles que tiene el Gobierno Autónomo Departamental, y un costo mensual de seiscientos treinta mil trescientos setenta y seis 00/100 Bolivianos (Bs. 630.376.-), una vez aprobada la Ley del Presupuesto Reformulado 2012, la Asamblea adecuará su Estructura Orgánica a los Techos Aprobados, misma que sera de ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta y nueve 00/100 Bolivianos (Bs. 860.689.-)
- **b)** Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por setecientos treinta y seis (736) casos en la Gobernación por un monto de tres millones trescientos sesenta y ocho mil treinta 00/100 Bolivianos (Bs. 3.368.030.-) distribuidos en dieciséis (16) niveles de remuneración básica.
- c) SEDCAM, Servicio Departamental de Camino, ente desconcentrado bajo tuición de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por trescientos ochenta (380) casos por un monto de novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y dos 00/100 Bolivianos (Bs. 996.142.-), distribuidos en dieciseis (16) niveles de remuneración básica

ARTICULO 2 (MANDATO LEGAL). Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental presentar los Informes Técnico y Jurídico, así como la Estructura de Cargos y Escala Salarial a los Ministerios de Autonomía y Descentralización y de Economía y Finanzas Públicas.

ARTICULO 3 (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental los Informes Técnico y Jurídico, así como la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines constitucionales.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. RODOLFO LÓPEZ CUCHUI, José Luis Martínez Colombo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de



Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA